

Constancia Secretarial: El 21 de julio de 2021 ingresa con escrito de subsanación, para decidir sobre su calificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00621

Una vez revisada la solicitud de entrega y sus anexos la Judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1.- El Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió transitoriamente a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desde el primero (1) de noviembre de 2018, Acuerdo prorrogado hasta la fecha.

2.- De conformidad con el párrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente de procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como de matrimonios civiles.

3.- Las pretensiones del proceso de la referencia hacen parte de un trámite de pago directo, normado por la Ley 1676 de 2013 (arts. 60, 62 y 78) y las disposiciones reglamentarias del Decreto único 1835 de 2015, que se encuentran dentro del marco competencial del juez civil municipal, según el numeral 7 del señalado art. 17 del C.G.P., como parte de “requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las partes” y que no fue asignado por el Legislador al conocimiento del juez de pequeñas causas y competencia múltiple.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia objetiva la presente demanda, con estribo en lo normado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

TERCERO: Déjese las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 56 del 24 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

509c38d95e1debd38afdf7db30bd18fca5cb59b70d3ffc4d21139d68db9e261

Documento generado en 22/09/2021 02:32:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>